

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Desdoblamiento de las acciones de la Sociedad mediante reducción de su valor nominal y consiguiente aumento del número de acciones actualmente en circulación, sin variación del importe nominal total del capital social.

Uno.- Reducción del valor nominal de las acciones de la Sociedad y aumento del número de acciones actualmente en circulación, sin alteración de la cifra de capital social.

Se propone: "Reducir el valor nominal de las acciones que actualmente componen el capital social de la Sociedad, mediante el desdoblamiento de cada acción de SEIS EUROS (6,00.-€) de valor nominal en 20 nuevas acciones de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) de valor nominal cada una de ellas. El número de acciones emitidas aumentará de las actuales 1.162.690 a 23.253.800, sin que ello implique la modificación de la cifra del capital social, de los derechos políticos y económicos, o de los porcentajes de participación de los accionistas.

Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta y dado que la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es Iberclear, el procedimiento de asignación a los accionistas de las nuevas acciones se realizará a través del propio Iberclear y de sus entidades participantes dentro del plazo y de acuerdo con el procedimiento que tenga encomendado.

En virtud del presente acuerdo, el capital social se mantendrá fijado en SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (6.976.140.-€), dividido en VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (23.253.800) acciones iguales, de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) cada una de valor nominal unitario, de la misma clase y serie, íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad, representadas mediante anotaciones en cuenta."

Dos.- Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

Se propone: "Como consecuencia de la ejecución del acuerdo anterior, modificar la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

"ARTICULO QUINTO.-

El capital social es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA EUROS (6.976.140.-€), dividido en VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (23.253.800) acciones iguales, de un valor nominal de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) cada



una, todas ellas con igual derecho a voto y de participación en la cuota liquidativa, todas en circulación y totalmente desembolsadas.

Todas las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, son de una única serie y, por tanto, participan en la distribución de beneficios y tienen derecho a la suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y obligaciones convertibles, todo ello en la forma prevista en la Ley.”

Tres.- Solicitud de exclusión de negociación de las acciones actualmente en circulación y de admisión a negociación simultánea en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia de las nuevas acciones emitidas con motivo del desdoblamiento.

Se propone: “Solicitar a las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia la exclusión de negociación del MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA (1.162.690) acciones de la Sociedad, actualmente en circulación, de SEIS EUROS (6,00.-€) de valor nominal cada una de ellas, así como la admisión a cotización simultánea de las VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (23.253.800) nuevas acciones de la Sociedad de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€) de valor nominal cada una de ellas, emitidas en su sustitución.”

Cuatro.- Solicitud de baja de las acciones actualmente en circulación en el registro contable de anotaciones en cuenta de Iberclear y alta en dicho registro de las nuevas acciones emitidas con motivo del desdoblamiento.

Se propone: “Solicitar a Iberclear que, de igual forma, proceda en su momento a dar de baja el MILLÓN CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTAS NOVENTA (1.162.690) acciones actualmente en circulación de SEIS EUROS (6,00.-€) de valor nominal del registro contable de anotaciones en cuenta y a dar de alta las nuevas VEINTITRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS (23.253.800) acciones emitidas con motivo del desdoblamiento con un valor nominal de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia, exclusión y admisión a cotización oficial.”

Cinco.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos incluidos en los apartados uno, dos, tres y cuatro del punto primero del orden del día.

Se propone: “Facultar, en los más amplios términos, a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad así como al Secretario no Consejero para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos incluidos en los apartados uno, dos, tres y cuatro del punto primero del orden del día y, en particular, para aclarar, precisar y completar dichos acuerdos y resolver cuantas dudas o dificultades se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen su efectividad,



suscribiendo cuantos documentos públicos o privados y realizando cuantos trámites y actuaciones resulten necesarios para la ejecución de dichos acuerdos.

En tal sentido y, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, facultar a cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad así como al Secretario no Consejero para que, cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda:

- a) Representar a la Sociedad ante cualquier entidad u organismo, público o privado, nacional o extranjero, ante los que deba realizarse cualquier actuación para el buen fin y ejecución de los acuerdos de desdoblamiento de acciones de la Sociedad.
- b) Solicitar cualquier permiso o autorización, realizar cuantas actuaciones, gestiones o publicaciones, tramitar cuantos expedientes, así como elaborar, otorgar y firmar cuantos contratos, compromisos, instrumentos y documentos públicos o privados, incluida la facultad de subsanación en su más amplia acepción, fueran convenientes o necesarios para el buen fin de los acuerdos de desdoblamiento de acciones de la Sociedad, realizando cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes a estos efectos; en particular, otorgar la correspondiente escritura de modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Fijar la fecha en la que el desdoblamiento de las acciones de la Sociedad acordado en virtud de los acuerdos de desdoblamiento deban llevarse a efecto, así como fijar los términos y condiciones en relación con dicha fecha de efectos, todo ello en el contexto de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas con motivo de dicho desdoblamiento.
- d) Comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (incluyendo cualquier organismo perteneciente a la misma), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, y cualquier otro organismo público o privado que resulte procedente, a fin de realizar cualquier actuación o trámite necesario o conveniente en relación con los acuerdos de desdoblamiento de acciones de la Sociedad y, en particular, para solicitar la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación y simultáneamente la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones de la Sociedad emitidas con motivo del desdoblamiento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Valencia.
- e) Comparecer, en su caso, ante Notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público o proceder a la legitimación de los acuerdos de desdoblamiento, firmando cuantos instrumentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes para su ejecución hasta obtener, en su caso, su inscripción o depósito en el Registro Mercantil competente, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones, sin necesidad de nueva consulta al Consejo de Administración, sobre aquellos extremos de este Acta y su Anexo puestos de manifiesto en la calificación, oral o escrita, del Sr. Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes."



Segundo.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria.

Se propone: "Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- c) Delegar en el Presidente del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de accionistas."

* * *